



## SÍNTESIS GERENCIAL

INFORME Nº 010 -2014-INPE/05

### EXAMEN ESPECIAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ICA Y CAÑETE EN EL ÁMBITO DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

“RESPECTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA  
LOS INTERNOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL”

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

#### I. INTRODUCCIÓN

El Examen Especial a los Establecimientos Penitenciarios de Ica y Cañete en el ámbito de la Oficina Regional Lima del INPE “Respecto al proceso de contratación del servicio de alimentación para los internos y personal administrativo y su ejecución contractual”, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, es una acción de control identificada en el Sistema de Control Gubernamental (SAGU web) con el código n.º 2-0316-2014-008, del Plan Anual de Control 2014 del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 013-2014-CG, publicada el 22 de enero del 2014, el cual tuvo como objetivo general “Determinar si el proceso de contratación del servicio de alimentación durante el año 2013 se ha llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente”, correspondiendo al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

La comisión auditora fue acreditada ante el titular de la entidad, mediante oficio n.º 520-2014-INPE/05 de 1 de septiembre de 2014.

#### II. HECHO OBSERVADO

Del análisis a la documentación alcanzada, relacionada con el Examen Especial a los Establecimientos Penitenciarios de Ica y Cañete en el ámbito de la Oficina Regional Lima del INPE “Respecto al proceso de contratación del servicio de alimentación para los internos y personal administrativo y su ejecución contractual”, se logró observar lo siguiente:

1. El Equipo de Control de Alimentos conformado por el Director, Administrador, Nutricionista y Jefe del Área de Salud del Establecimiento Penitenciario de Cañete, durante el periodo comprendido desde el 25 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de la ejecución contractual, no exigieron a empresa contratista del servicio de alimentos, para que cumpla con la cantidad y permanencia del personal mínimo de internos que debieron laborar en el área de cocina durante la ejecución diaria del servicio, sin haberse efectuado el levantamiento de las actas respectivas para la aplicación de las penalidades que correspondían según las Bases Integradas Concurso Público n.º 002-2013-INPE/18 y Contrato n.º 06-2013-INPE/18, sobre “Contratación del servicio de alimentación para internos y personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de Ica y Cañete”, situación que ha originado el no cobro de la penalidad al contratista en mención por el monto aproximado de S/.69 135,65; monto que no comprende el 1 de octubre de 2014, fecha en que la comisión auditora constató durante la visita al E.P. Cañete la presencia de 16 internos laborando en la cocina, debiendo ser 21 de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, situación que se ha presentado por descuido de parte del equipo de



*[Handwritten signature]*



control.

### III. RECOMENDACIONES

Al señor **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, para que en el ejercicio de sus atribuciones:

1. Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la Observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
2. El director de la Oficina Regional Lima, ordene al director del Establecimiento Penitenciario de Cañete para que el Administrador, en lo sucesivo tenga en cuenta exigir a la empresa contratista, cumplir con la cantidad y permanencia del personal mínimo de internos que deben laborar en el área de la cocina durante la ejecución diaria del servicio, en concordancia con lo establecido en las Bases Integradas y Contrato, resultantes de los procesos de selección sobre el servicio de alimentación para internos y personal de seguridad del establecimiento penitenciario, y de encontrarse infracciones a estas, se deberá proceder al levantamiento de las actas para la aplicación de las penalidades que correspondan.
3. El Director de la Oficina Regional Lima ordene, que la Unidad de Administración sobre la base de los hechos observado en el informe y en cumplimiento de lo establecido en las bases integradas, contrato y legislación sobre contrataciones públicas, calcule y determine el monto total de la penalidad no cobrada incluyendo el 1 de octubre de 2014 día de la vista efectuada por la comisión auditora, para que los responsables de estos hechos cumplan con resarcir la penalidad no cobrada a empresa contratista del servicio de alimentos del Establecimiento Penitenciario de Cañete, respecto al Concurso Público n.º 002-2013-INPE/18 y Contrato n.º 06-2013-INPE/18.



Lima, 17 de diciembre de 2014

  
Carlos Enrique Fernández Vargas  
Auditor Encargado

  
Virginia Valverde Luna de Stuart  
Supervisora